

Y para que sirva de notificación en legal forma a Allal Ghaddary, expido el presente en Melilla a 20 de Junio de 2001.

El Secretario. Julio Fernández García.

EDICTO

1853.- En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta ciudad, D.ª Loreto Tárrago Ruiz, en el procedimiento Diligencias Previas 1368/00, se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es literalmente la siguiente:

Dispongo.- Incóese diligencias previas, dando parte de incoación al Ministerio Fiscal. Se acuerda el Sobreseimiento Provisional y el Archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma en el plazo de Tres Días.

Una vez firme esta resolución, Archívense las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Achi El Houssine, expido el presente en Melilla a 20 de Junio de 2001.

El Secretario. Julio Fernández García.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

1854.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Don José Ignacio Gavilán Montenegro Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Melilla.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 259/2000 a instancia del Banco Santander Central Hispano S.A. representado por el Procurador D. Juan Torreblanca Calancha contra D. Jose Antonio Fernández Pérez.

Que por providencia de fecha 7 de noviembre de dos mil, fue admitida a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado D. José Antonio Fernández Pérez para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos actos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Antonio Fernández Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Melilla, a 8 de Junio de 2001.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1855.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

EL JUEZ D. JOSE IGNACIO GAVILAN MONTENEGRO.

En Melilla, a ocho de Mayo de dos mil uno.

Dada cuenta de la anterior demanda interesando el despacho de ejecución, de la que examinada la competencia objetiva y territorial corresponde a este Juzgado.

HECHOS

PRIMERO.- Que con esta misma fecha se presenta por la Procuradora Doña Concepción Suárez Morán demanda ejecutiva contra D. José Navarro Tortajada.

SEGUNDO.- Que habiendo transcurrido con exceso la fecha fijada para tal pago sin que el demandado cumpliera la obligación de pago, se interponía la presente demanda pidiendo se despachara ejecución contra los bienes del citado D. Jose Navarro Tortajada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- El apartado 1 del artículo 551 de la Ley Procesal civil que preceptúa que presentada la demanda ejecutiva, el Juez despachará en todo caso la ejecución siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales y el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal, y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes a la naturaleza y contenido del título y dándose en este caso todos los anteriores requisitos pues concurren todos los requisitos procesales y el título no adolece de ninguna irregularidad formal.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución contra los bienes del demandado D. Jose Navarro Tortajada en cantidad SETECIENTAS MIL CINCUENTA Y CINCO PESETAS (700.055 pts) de principal más la cantidad de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pts) en concepto de intereses, procediéndose al embargo